

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes urgentes y preferentes durante el mes de marzo próximo

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para los cargues de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941 "Boletín Oficial del Estado" núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo será la siguiente:

Mercancías urgentes por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del

Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar, para minas.
- Maquinaria agrícola, en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mercancías destinadas a la Exposición Oficial de Cinematografía de Zaragoza.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.

Plantas de vivero.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Tocino y manteca.

Mercancías preferentes por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pimentón.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yesos.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

A) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Harinas.

Cereales panificables.

Leche.

Pescados.

Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.

Melazas.

Aceite.

Transportes clasificados "fuera de turno".

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjás y limones.

Piensos.

Azúcar.

Transportes militares.

Envases para aceite de consumo y saquerío para trigo y harina.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Pimentón.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Plantas de vivero y sarmientos.

Acidos sulfúrico y nítrico.

B) Al detalle

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Materia apícola.

Material de incubación y cría de polluelos.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Mercancías destinadas a la Exposición Oficial de Cinematografía de Zaragoza (sin limitación de peso).

Mercancías destinadas a la FERIA de Muestras de Valencia (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal (fibra e hilo).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transporte de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transporte de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Vencejos (para faenas agrícolas).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días en la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarriles, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de marzo próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de enero de 1946. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 32, de 1.º del actual).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excemos. Sres....

(Del «B. O. del E.» núm. 6),
de 1-3-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 974

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

BUSCAS.—Circular

La Administración del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me comunica que el día 28 de febrero último se ha fugado de aquel Establecimiento el demente Patricio Cuenca Pérez, de 28 años de edad, alto, delgado, y vistiendo un mono azul y camisa y alpargatas blancas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de las Autoridades locales, Guardia Civil y demás que me están subordinadas, encargándoles practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho enfermo mental, comunicándolo sin demora al señor Administrador del citado Manicomio si obtuvieren resultado.

Zaragoza, 4 de marzo de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 964

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Anuncio de subasta

Con esta fecha he acordado se saquen a subasta pública los siguientes géneros:

Primer lote

Ciento treinta y un cepillos para dientes, tasados en la cantidad de 229,25 pesetas.

Segundo lote

Catorce válvulas para radio, de distintas clases, tasadas en 392 pesetas.

Tercer lote

Sesenta y nueve válvulas para radio, de distintas clases, tasadas en 1.932 pesetas.

Cuarto lote

Una bicicleta para señora, marca «Fénix», en estado nuevo, equipada con neumáticos y cubiertas, tasada en pesetas 657'85.

Condiciones para la subasta

1.^a La subasta se llevará a efecto el día 26 del actual, a las once horas, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.^a Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose las mercancías al mejor postor; y

3.^a Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y derechos reales de transmisión.

Zaragoza, 2 de marzo de 1946.—El Delegado de Hacienda, A. Asenjo.

SECCION QUINTA

Núm. 972

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de los corrientes los escalafones correspondientes a los funcionarios, dependientes y obreros municipales, todos ellos correspondientes al año en curso, por el presente se advierte que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Sección de Gobernación del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, pudiendo formularse en este plazo las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de febrero de 1946.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 965

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios de los artículos racionados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha:

Azúcar, 5 pes. tas kilogramo.
Aceite, 5'60 pesetas litro.
Arroz, 3 pesetas kilogramo.
Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.
Bacalao, 7'75 pesetas kilogramo.
Café, 35 pesetas kilogramo.
Garbanzos regionales, 3 pesetas kilogramo.
Jabón, 4 pesetas kilogramo.
Estos precios se entienden de venta

al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1946.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

Núm. 945

TARAZONA

Hallándose instruyendo este Ayuntamiento el correspondiente expediente de prófugo al mozo José Rubio Giménez, hijo de Mariano y de Emiliana, núm. 96 del alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1943, por falta de comparecencia al acto de revisión de exclusiones y de prórrogas, y por ignorarse su paradero se le cita por el presente para que el día 10 del corriente mes de marzo, a las doce horas, se presente ante este Ayuntamiento, y el próximo día 16 de abril, a las diez horas, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia (sita en el Cuartel de San Lázaro, de Zaragoza), para revisar la exclusión que le fué concedida en el año de su alistamiento, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Tarazona, 2 de marzo de 1946.—El Alcalde, Luis Martínez.

Núm. 958

MAGALLON

Durante todos los días laborables del presente mes, y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este Distrito municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, con objeto de incluirlas en el apéndice al amillaramiento de dichas riquezas que ha de formarse para el próximo año de 1947; debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de Derechos Reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Magallón, 2 de marzo de 1946.—El Alcalde, Gregorio Tormos.

Núm. 957

QUINTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 1.º de marzo de 1946, aprobó las modificaciones introducidas en las Ordenanzas de exacciones municipales para 1946, de conformidad con los preceptos del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 269 del mencionado Decreto, queda expuesto el expediente en la Secretaría municipal, de once a una, durante un plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el si-

guiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Quinto, 2 de marzo de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 967

MARQUES (Joaquín), de 31 años de edad, natural de Bos (Portugal), vecino de Zaragoza, de profesión chofer, hijo de Narciso y de María, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la sala-audiencia del juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en el sumario núm. 94 de 1939 que en el mismo se sigue, sobre contrabando, contra el mismo.

Núm. 969

ESTEBAN SENABRE (José), de unos 45 años, representante, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, procesado por la causa número 47 de 1946, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 970

MARTIN CASANOVA (Enrique), (a) *El Chispa*, de 35 años, soltero, natural de Esteruel, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa número 28 de 1946, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, reci-

birle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 963

5.ª REGION MILITAR.—MALAGA

RAMOS RODRIGALVEZ (Ignacio), hijo de Pedro y de Agustina, deliniente, de 28 años, soldado del Batallón Disciplinario de guarnición en Zeluán (Melilla), fugado de la Clínica Psiquiátrica Militar de esta plaza de Málaga, y encarado en expediente judicial núm. 1.418 1945 por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería D. Antonio Vera Rey, Juez militar de instrucción número 2 de los de Málaga (calle Trinidad Crund, núm. 8, piso 3.º), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Málaga a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez instructor, Antonio Vera Rey.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 971

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 en el sumario núm. 42-19-6, sobre hurto de prendas, se cita al denunciado Virgilio Larraz López, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído por el hecho del sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 960

BELCHITE

D. José Luis Olia Grinda, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Por el presente se llama a Eusebio Vicente Gil, de 26 años, natural de Mosqueruela, y vecino de Barcelona, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado a prestar declaración en sumario que se le sigue, por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belchite a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Luis Olia.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 928

Comunidad de Regantes de Uncastillo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a los partícipes de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día 18 de marzo actual, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y, en caso de no concurrir suficiente número de usuarios, se celebrará en segunda convocatoria a las cuatro de la tarde de dicho día, tomando acuerdos con los que concurran, cuya reunión se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de las cuentas hasta la fecha.

2.º Para tratar de la Vega de Samper, cuyos intereses están en peligro, así como de cuantos asuntos se relacionen con las demás vegas, y ruegos y preguntas.

Uncastillo, 27 de febrero de 1946.—El Presidente, Patricio López Monguilán.

Núm. 973

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 57 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 17 del actual, a las once de la mañana, en el local acostumbrado; advirtiéndose que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda el día 24 del mismo mes, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria general que de todo el año anterior ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 2 de marzo de 1946. El Presidente, Manuel Gracia.